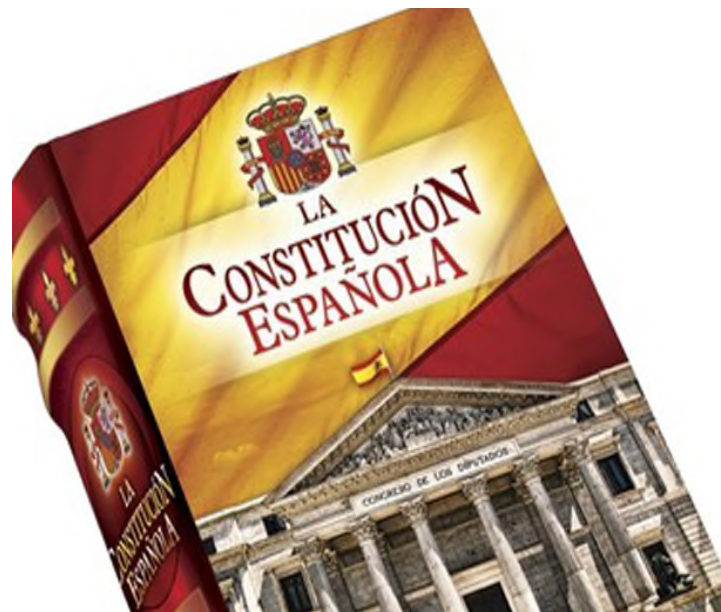


La clase de religión católica

Javier Úbeda Ibáñez





¿Por qué la
clase de
Religión?



Cuando los padres optan por la formación religiosa católica saben que **solo la Iglesia Católica puede garantizar su autenticidad**. La Iglesia luchará siempre para que el derecho de los padres que en ella han confiado no lo

malogre nadie. La Iglesia también defiende la libertad de enseñanza, pues si no hubiera enseñanza religiosa no habría más que un tipo de educación y por tanto no habría libertad. No es el Estado quien detenta el derecho a enseñar, sino los padres. **El Estado ejerce un servicio educativo subsidiario del derecho de los padres.**

El derecho fundamental es el derecho que tienen los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Este derecho está **refrendado por la Constitución española (de 1978) en el artículo 27.3.** En consecuencia y por ser un derecho constitucional, **el Estado está obligado a garantizar que se cumpla en todos sus términos.**

En todos los países europeos, por ejemplo, Alemania, Italia, Bélgica, Portugal, etc., existen las clases de religión, en todos los cursos de la enseñanza obligatoria y equiparable a materia fundamental, con la sola excepción de Francia. En la mayoría de los países es una enseñanza evaluable, opcional, con una alternativa homologable y con profesores escogidos por las distintas confesiones religiosas, que son las que pueden garantizar que la enseñanza religiosa responda a lo que se les ha pedido.

La formación religiosa es un derecho de los padres, no del Estado. El Estado tiene la obligación no solo de permitir que este derecho se desarrolle en la escuela, sino también de que se **garantice debidamente.** La Iglesia realiza un servicio a la educación aportando a la formación plena todo su bagaje espiritual, humanístico, religioso, teológico y moral, seleccionando los profesores idóneos y preparándolos para que impartan esta enseñanza, garantizando así la autenticidad de la formación que los padres han elegido: la formación religiosa católica, en nuestro caso.





Los padres no suelen formular sus razones para escoger la clase de religión católica para sus hijos con un discurso académico o intelectual, pero sí saben por qué optan cada año por esta enseñanza. Saben que sus hijos están influenciados por unos contravalores que pueden crearles actitudes que ellos no desean que adquieran. Saben que la religión católica ha sido generadora de una cultura de respeto, dignidad de la persona, derechos humanos, amor a los pobres, sensibilidad ante el dolor y la necesidad, entrega a Dios y a los hermanos más necesitados y, sobre todo, saben que sus hijos necesitan el amor del Padre Dios, el perdón y la salvación de su Hijo y la fuerza del Espíritu para vencer el mal, el pecado y la muerte. Saben que sus hijos necesitan respuestas a sus grandes preguntas y no solo un discurso nuevamente racional, sino un mensaje de salvación eterna.

No es eficaz la religión para construir equipamientos, ni aumentar el nivel de vida material, ni para consumir más. La religión eleva las potencialidades del ser humano para ser más humano, dándole incluso la posibilidad de ser hijo de Dios e identificarse con Él. La religión hace posible que el ser humano se conozca a sí mismo, pues es Dios en Jesucristo quien revela su identidad: ser creado para amar y llamado a la vida eterna.

La escuela no solo ha de centrarse en el saber, también en el ser de la persona, el desarrollo de todas sus capacidades. En la escuela se han de fomentar no solo la memoria, la inteligencia y las habilidades personales, también la sensibilidad ante los demás, los valores, el espíritu que eleva las aspiraciones del hombre, la voluntad para construir un mundo mejor, la búsqueda de sentido, de la verdad, la relación con Dios que le hace

hijo, eleva su dignidad, fundamenta su relación fraterna con los otros y afianza su esperanza en el sentido último de su vida.

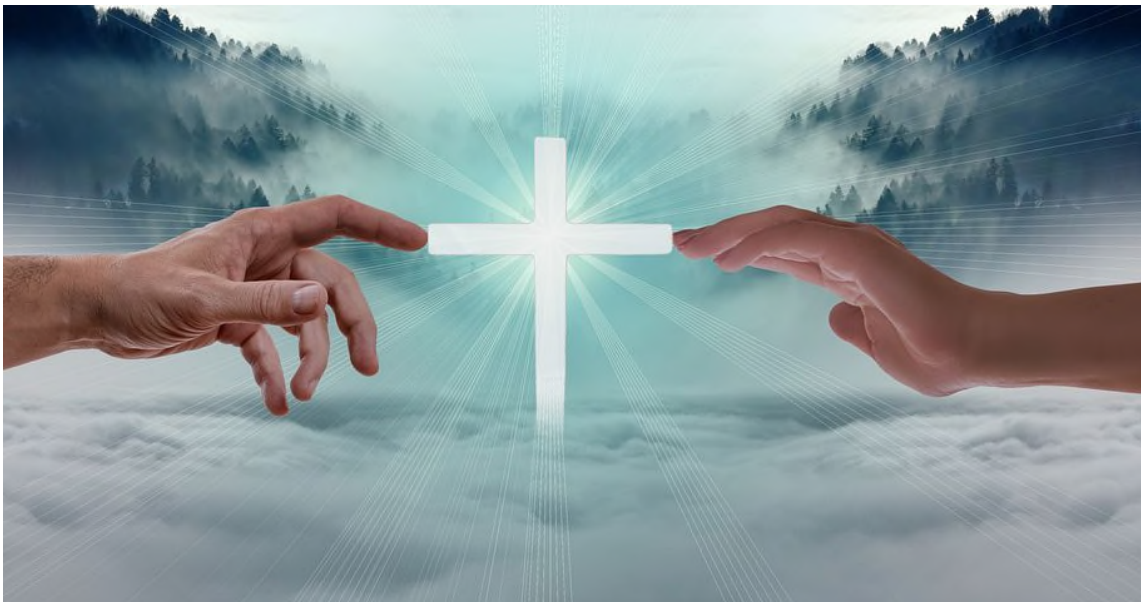


Tanto en la escuela católica como en la escuela pública, la clase de religión católica es la misma y se imparte con las mismas condiciones académicas. Sin embargo, en la escuela católica no hay obligación de proponer la posibilidad de que los alumnos escojan otra enseñanza diferente a la religión católica, puesto que la opción que libremente hacen los padres de que sus hijos sean educados en un colegio católico lleva incluido, implícitamente, la enseñanza de la religión católica. Sería una contradicción que unos padres pidan la educación católica en un centro confesional y no quisieran que su hijo recibiera enseñanza religiosa. En este mismo sentido ya se pronunció el Tribunal Constitucional.

El Estado puede ser aconfesional, el Estado, no yo, es decir, no los ciudadanos, que sí pueden ejercer la libertad religiosa, y por eso la ley ha de prever que en los Centros públicos se impartan enseñanzas religiosas de acuerdo con las convicciones de los alumnos o de los padres. Eso es sencillamente hacer posible el ejercicio de un derecho ciudadano. Los alumnos han de poder escoger el estudio de la religión (porque son creyentes, o por interés cultural). Y ha de ser una materia, el hecho religioso, que pueda evaluarse (no la fe del alumno, lógicamente, sino el conocimiento de esa disciplina), de la misma manera que se evalúan las demás.

«Con frecuencia se invoca el principio de laicidad, en sí legítimo si se concibe como distinción entre la comunidad política y las religiones» (*Gaudium et spes*, n. 36). Pero **distinción no significa ignorancia. La laicidad no es laicismo.** Es el mero respeto de todas las creencias por parte del Estado que asegura el libre ejercicio de las actividades culturales, espirituales, culturales y caritativas de las comunidades de creyentes. En una sociedad pluralista, la laicidad es un vínculo de comunicación entre las diferentes tradiciones espirituales y la nación. Un diálogo sano entre el Estado y las Iglesias puede indudablemente fomentar el desarrollo integral de la persona y la armonía de la sociedad.

Ciertos sectores de la sociedad se oponen con diferentes opiniones a que la clase de religión esté en la escuela con todos los derechos, como otra área más.



Unos consideran que la enseñanza de la religión debe ser reducida a los ámbitos propios de las distintas confesiones religiosas. Otros consideran que lo que se debe dar en la escuela pública son solo los elementos culturales de la religión: costumbres, fiestas, lenguaje, objetos religiosos, pintura y escultura religiosa, etc. Otros entienden que la enseñanza religiosa es un saber como los demás que forman parte de la cultura y que fomenta las capacidades del individuo que debe desarrollar la escuela. Todas las capacidades, es decir, la capacidad intelectual, afectiva, de relación, de interacción social, la capacidad espiritual y la trascendente. Si no se desarrolla esta última como cualquier otra capacidad del alumno, entonces no se puede dar una formación plena o integral. Algunos piensan que en la escuela pública no debe haber ninguna enseñanza confesional porque nuestro Estado es laico y no cabe en la escuela pública confesión

religiosa alguna. Pero conviene advertir que **no es lo mismo laico que laicista**. El laicismo es excluyente de toda confesión religiosa. Todas las posturas negativas hacia la enseñanza de la religión, y de la religión católica en particular, **se olvidan de que la formación religiosa y moral de los alumnos es un derecho de los padres y no del Estado; no es competencia de este decidir qué tipo de formación religiosa o moral deba darse a los estudiantes. Tampoco ciertos grupos minoritarios, por mucha fuerza mediática que reciban, tienen derecho a exigir la imposición de sus posturas contra la opinión y derecho de los padres.**

Si no hubiera clase de religión, en principio, **se privaría** a los alumnos de una oportunidad para desarrollar sus facultades y capacidades básicas, las cuales quedarían adormecidas en edades fundamentales para el crecimiento personal. **Se vulneraría** el derecho de los padres a la formación religiosa y moral de sus hijos, derecho consagrado en la [Constitución española](#), artículo 27.3 y reconocido en las distintas leyes de desarrollo y en los Tratados Internacionales ratificados por España. En concreto, **se conculcaría** la Constitución española (de 1978) en sus artículos 27.3, 16 y 96; también la [Ley Orgánica de libertad religiosa de 05-7-1980](#); el [Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español de 03 de enero de 1979](#); el «[Pacto Internacional de derechos civiles y políticos](#)» (ONU, 19-12-1966; «BOE», núm. 103, de 30 de abril de 1977), el «[Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales](#)» (ONU, 19-12-1966; «BOE», núm. 103, de 30 de abril de 1977), así como, la «Convención Europea para la salvaguarda de los derechos del Hombre y de las libertades fundamentales» (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-10148>). Protocolo Adicional nº 1, ratificado por España el 08-10-1979. **En todos ellos, entre otros, se reconoce el derecho de los padres a que sus hijos reciban en la escuela la formación religiosa y moral que responda a sus convicciones.**



Es un derecho que los padres y alumnos **deben exigir que se pueda ejercer en la escuela**. A su vez, esta enseñanza es **básica** para que el cristiano adquiriera convenientemente la formación propia y para que conozca las raíces profundas de la fe, y la fuerza de la misma en diálogo con los demás saberes que se presentan en la escuela.

Los padres, profesores y alumnos **pueden hacer mucho por la clase de religión**. No es una cuestión de responsabilidad única de los obispos, sino de **responsabilidad de todos los implicados en un derecho fundamental**. El derecho a la educación de los hijos es de los padres, que depositan su confianza en la Iglesia y que esta, a su vez, la ha depositado en los profesores. Es necesario defender este derecho y sus garantías constitucionales. Los padres exigiendo su verdadero cumplimiento; los profesores manteniendo su dignidad y servicio educativo con su trabajo diario en un mayor esfuerzo por mejorar la calidad de su docencia; y los alumnos estudiando con interés especial esta asignatura, cuya enseñanza es la más indicada en el servicio al crecimiento interior de la persona. El aprender a ser, no solo aprender a hacer o aprender a estudiar sino, sobre todo, aprender a ser persona solidaria, sacrificada por este mundo, fraterna, justa, pacífica y entregada a la mejora de la humanidad que Dios nos ha confiado.

La enseñanza de la religión en las escuelas es **ante todo un derecho de los propios padres**. Lo religioso tiene para muchos ciudadanos una dimensión personal, representa un interés que va más allá del estrecho marco de la vida doméstica y de la conciencia individual, puesto que es un elemento esencial del conjunto de la vida, que afecta a todas sus dimensiones y se manifiesta a través de ellas, por supuesto también socialmente.



La educación es un derecho propio de los padres, dentro de su responsabilidad irrenunciable sobre el tipo de formación que quieren para sus hijos.

Lo que la Iglesia pretende con el pleno reconocimiento de la clase de Religión **no es ningún privilegio, ninguna excentricidad, regalo o capricho, sino el cumplimiento de un derecho, de un derecho fundamental**. Un derecho recogido como tal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Un derecho amparado, como no podía ser de otra manera, en la Constitución española, en su artículo 27.

La verdad es que los padres confían en la enseñanza religiosa católica, esperan mucho de ella y desean que sus hijos reciban esta formación.

No nos pueden engañar con este cambio: educar al ciudadano por educación integral de la persona; no podemos aceptar que la tarea educativa de humanizar al hombre sea una mera socialización.

¿Acaso los padres no tienen **derecho a elegir para sus hijos**, en el espacio del sistema escolar, otro tipo de orientaciones y de enseñanzas, diversas o complementarias a las que emanan de los equilibrios electorales? El hecho de que vivamos en democracia, ¿supone acaso que las familias hayan entregado a los poderes públicos toda su responsabilidad directa en la educación de sus propios hijos?

Por ello, son muchos los padres que han ejercido y seguirán ejerciendo su derecho a pedir para sus hijos la asignatura de Religión Católica, impartida en el sistema de enseñanza. **No olvidemos que la Escuela —desde el punto de vista moral— no es de los partidos políticos, ni de la Iglesia, ni siquiera del Estado; sino de cada una de las familias que educan a sus hijos en ella.**

«**Varios candidatos a la presidencia de la región de Madrid han hablado contra el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus valores y han insistido en su voluntad de impedir cualquier “veto parental” o “pin parental”.**

»Las dos formaciones populistas de izquierda radical, **Podemos y Más Madrid, quieren adoctrinar en ideología de género y LGTB** a los niños de las escuelas públicas y también de las concertadas, en horario lectivo.

»¿Los verdaderos derechos humanos? ¿O la ideología de género?

»La izquierda de género no quiere permitir que los padres protejan a sus hijos y llama a su adoctrinamiento ideológico “derechos humanos”. Sin embargo, esta doctrina no tiene relación alguna con la verdadera Declaración Universal de [Derechos Humanos de 1948](#), que en su artículo 26 (leer también art. 18) proclama: **“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.**

»El candidato de Unidas Podemos, Pablo Iglesias, acudió a un colegio público de Getafe a hablar con una asociación de padres y proclamar que es **“ilegal hacer objeción de conciencia** a la democracia, a la tolerancia y **a la diversidad sexual”**. Es decir, declara ilegal criticar u oponerse a la ideología de género.

»Pablo Iglesias parece desconocer que hay jurisprudencia a favor de los padres: **el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) reconoció un fuerte derecho a la objeción de conciencia de los padres**, no ya contra cursos externos de gente externa al colegio sino **incluso respecto a las materias curriculares** que se pretenden impartir a los hijos. Así, el TEDH se pronunció a favor de esta objeción de conciencia en las Sentencias Folgerø

contra Noruega, de 29 de junio de 2007 y Zengin contra Turquía, de 9 de octubre de 2007, como recuerda el colectivo Qveremos.

»Iglesias también ha defendido **la aplicación inmediata de la llamada «ley Celaá»** para quitar la financiación a las escuelas que separan a chicos y chicas en aulas diferenciadas» (1). Y todo ello —añado a esta nota (1)—, **sin sonrojo alguno**, ni al saltarse a la torera determinadas leyes citadas en este escrito.

El mayor enemigo de la fe cristiana no es el desacuerdo con sus valores y principios, **sino el desconocimiento de ellos**, que en una buena parte de las ocasiones suele ir acompañado de una **notable falta de consciencia de la propia ignorancia**. Por ello, para salvar el «desconocimiento», no existe otra fórmula que el «acercamiento». Decía san Agustín que, si bien es cierto que para poder amar es necesario conocer; es igualmente cierto que para poder conocer es necesario previamente amar. Consideramos que la clase de Religión impartida en el sistema escolar, es una buena oportunidad para obtener un conocimiento objetivo y afectivamente cercano, que le permitirá al alumno disponerse a una elección madura y en libertad.

Lo que no se evalúa —según el evidente principio pedagógico—, se devalúa.

Se ha difundido la falacia de que una escuela verdaderamente integradora, igualitaria e intercultural, una escuela para todos, es una escuela sin diferencias. Y una escuela sin diferencias es una escuela sin religión.

La educación —repito— es un derecho propio de los padres, dentro de su responsabilidad irrenunciable sobre el tipo de formación que quieren para sus hijos.

La asignatura de Religión **proporciona conocimientos indispensables** sobre la historia de Europa y el mundo entero después de Jesucristo, no podemos prescindir de la religión que produjo una nueva civilización. ¿Cómo podremos, por ejemplo, estudiar Arte prescindiendo del motivo que inspiró toda la Edad Media, el Renacimiento, el Barroco? No podemos renunciar a la evidencia del sentido trascendente del hombre desde sus primeras manifestaciones artísticas, desde el principio de los tiempos.

No podemos condenar a la ignorancia a nuestros jóvenes puesto que la religión está íntimamente unida a todas las manifestaciones de la inteligencia humana.

La enseñanza religiosa y moral **transmite** conocimientos razonables y necesarios para poder comprender nuestra cultura y hace posible que la cultura no solo sea comprendida, sino también críticamente asimilada.

Esta enseñanza es **especialmente necesaria** por desarrollar la capacidad trascendente y dar respuesta al sentido último de la vida. Es esencial en el desarrollo integral de todas las capacidades del alumno.

La asignatura de Religión **no evalúa la fe de los alumnos, evalúa lo que el alumno va aprendiendo. Es distinta la clase de Religión de la catequesis;** en la catequesis sí se evalúa la fe de los catecúmenos, necesaria para ser miembro de la Iglesia y recibir los sacramentos; en la asignatura de Religión se evalúan conocimientos que ayudan al alumno a descubrir su propia identidad: su origen y su destino último, sus ansias de infinito, su capacidad de amar, su dignidad de hijo de Dios, el sentido de su vida. Ayuda al alumno a valorar la auténtica libertad que se adquiere en el camino hacia el Bien y la Verdad.

Catequesis y enseñanza religiosa **no se identifican; son complementarias.** Hay aspectos iguales y hay otros que las diferencian. El contenido doctrinal en ambas es el mismo. Sin embargo, en la escuela se enseñan con la finalidad de que se aprendan junto con otros conocimientos, como un elemento necesario para comprender su cultura y fundamental para dar sentido a su vida.

Es un hecho constatado en las últimas décadas que, en el mundo occidental, se produce lo que podríamos llamar, ¿el ascenso del civismo?, la creciente necesidad de subrayar las dimensiones sociales, cívicas de la vida y de las relaciones humanas. Se contempla a la educación como el medio adecuado para ayudar a la deteriorada convivencia ciudadana: educar para, en y sobre la vida ciudadana. Se ve la educación como el horizonte de esperanza para el mantenimiento, consolidación y regeneración de las democracias, aunque en muchos casos se desconoce, en parte, el sentido profundo que la educación tiene. **Si es educación tendrá que ser personal, y si es personal no puede prescindir de los aspectos morales y trascendentes de la persona.**

La enseñanza de la religión **es necesaria** para que el alumno adquiera una formación plena e integral, ya que la dimensión religiosa y moral es una cualidad concreta del ser humano y para que el alumno alcance una formación plena debe desarrollar también esta capacidad.

No es suficiente dar clases de cultura religiosa (arte, escultura, fiestas). **La enseñanza de la religión católica da un paso más allá que la enseñanza de la cultura religiosa: responde a la necesidad más profunda y más radical que tiene el ser humano: el deseo de infinito, la búsqueda de la verdad y de una Verdad universal y única.**

La [Constitución española](#) garantiza la libertad religiosa y el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos: «Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos...» (art. 16) y «los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones» (art. 27).

Según APPRECE, «el problema de España no es la enseñanza de la Religión en la escuela pública, sino otros como... y las fracturas sociales que van apareciendo en la sociedad».

Privar a los niños y jóvenes de España de conocer los principios morales, las oraciones más comunes, los fundamentos de la liturgia, de la Historia Sagrada, de los sacramentos y del Credo **significa privarlos de sus propias raíces históricas y culturales**. Pero los progres de este país y del Occidente neopagano es **lo que quieren**: desarraigar a las nuevas generaciones para que, una vez privadas de su herencia, no tengan más remedio que rendirse a su proyecto de ingeniería social. Y ese proyecto pasa por la destrucción de la Iglesia y de la familia: las dos instituciones que han sustentado la Civilización Occidental durante los últimos dos mil años de Historia.

Por eso para el progresismo pagano es tan importante adueñarse del alma de los niños en las escuelas. Por eso les es crucial apoderarse de los medios de comunicación y de los ámbitos de la cultura (cine, teatro, artes plásticas, literatura). La escuela, los medios de comunicación y los productos culturales son los tres pilares del proyecto totalitario que está en marcha; son los vehículos de la propaganda que emplean para pervertir moralmente a nuestros hijos, para difundir su ideología de género, para normalizar la inmoralidad, para banalizar la sexualidad, para promover el aborto, para destruir a la familia.

El laicismo radical también puede ser un fundamentalismo.

(1) *Religión en Libertad*.